

Constancia secretarial: Manizales, 29 de junio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que, a través de un memorial, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se accede al RETIRO de la demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por el señor BRIYAN ANDREY DIAZ AGUIRRE identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.833.716 frente a RICARDO AUGUSTO RIVERA SERNA identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.776.371, toda vez que no se ha librado mandamiento de pago.

Para resolver considera el Despacho lo siguiente:

El Artículo 92 del C.G.P. enuncia que: “El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ningún de los demandados. Si hubiera medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquéllas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.”

En aplicación a la norma anterior, se accederá al retiro de la demanda; no se ordenará el levantamiento de las medidas de embargo, y no se condenará en costas a la parte demandante, toda vez que no se abocó el conocimiento del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 30 de junio de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91f40575d52eeb1f6099ef450bea4f7ac5c26544c67f51b6203c7b2389edba2b**

Documento generado en 29/06/2023 04:44:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>